

PREGUNTAS FRECUENTES

- PREGUNTAS RESPECTO DEL AUTO ACORDADO

1. Respecto a la primera presentación ante el tribunal de Defensa de la Libre Competencia: ¿Qué ocurre en aquellos casos en que un abogado sube un escrito desde su Oficina Judicial Virtual, pero además debe ser firmado por otros abogados/habilitados en derecho? ¿Qué deben hacer los demás abogados/habilitados en derecho para que se considere que también firman dicho escrito?

Por el momento el sistema permite solo una firma electrónica simple (por medio de la clave de acceso), por tanto, para firmar conjuntamente, los demás abogados o habilitados en derecho deberán firmar con firma electrónica avanzada el mismo escrito.

2. En cuanto a los documentos respecto de los cuales se solicita la confidencialidad: ¿Se deben acompañar los documentos confidenciales junto al escrito en el cual se está solicitando su confidencialidad?

No, de conformidad con el acuerdo Noveno del Auto Acordado N° 19/2019 los documentos cuya información se solicite su reserva o confidencialidad debe ser acompañados presencialmente en formato físico, es decir, sin utilizar la Oficina Judicial Virtual (“OJV”). El plazo para acudir al Tribunal a hacer la presentación es hasta las 10 AM del día hábil siguiente a la presentación del escrito respectivo. De esta manera, por un lado, el escrito que ofrece el o los documentos cuya información se solicita sea confidencialidad se debe ingresar por medio de la OJV y, por otro, los documentos respectivos se deben acompañar físicamente en el Tribunal.

3. En cuanto a los documentos respecto de los cuales se solicita la confidencialidad: ¿Qué ocurrirá con tales documentos en el plazo intermedio entre que se solicita la confidencialidad y efectivamente es declarada por el H. Tribunal?

De acuerdo con lo señalado en el acuerdo Decimoséptimo del Auto Acordado N° 19/2019, se mantendrán bajo la custodia de la Secretaria Abogada hasta que la confidencialidad o reserva sea declarada.

4. En cuanto a los documentos respecto de los cuales se solicita la confidencialidad o reserva: ¿Quién va a formar los documentos físicos de los documentos declarados confidenciales o reservados? Es decir, si el tribunal declara la confidencialidad o la

reserva respecto de determinados documentos, ¿la parte que solicita la reserva o confidencialidad, según sea el caso, debe acompañar copia de los documentos confidenciales o tales documentos serán impresos por parte del H. Tribunal?

Respecto a la elaboración de estos cuadernos se seguirá realizando de la misma manera que se hace en la actualidad, es decir, la oficina de partes será la encargada de realizar los cuadernos y los documentos se mantendrán en formato impreso o digital según como hayan sido ofrecidos, pero siempre en el cuaderno físico. Se debe recordar, asimismo, que conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 2 este tipo de documentos no se ingresan a través de la OJV.

5. Respecto de las versiones públicas preliminares: ¿Se deben subir junto al escrito en que se acompañan?

Según lo dispuesto en el acuerdo Decimoséptimo del Auto Acordado N° 19/2019, las versiones públicas preliminares de los documentos deben ser acompañadas de conformidad con el acuerdo noveno, esto es, en un soporte electrónico en las dependencias del Tribunal y no por medio de la OJV, esto sin perjuicio de que el escrito que las ofrece debe ser presentado por la OJV. Las versiones públicas definitivas, sin embargo, serán agregadas digitalmente al expediente virtual por el TDLC.

6. En cuanto a las versiones públicas preliminares: ¿Qué ocurre con las versiones públicas preliminares presentadas por la contraparte? ¿Cómo se podrá acceder a las mismas?

De la misma manera que se realiza hoy, de conformidad con el Auto Acordado N° 16/2017 y el N° 9/2006, es decir, deben venir a retirarlas a la oficina de partes.

7. Respecto de las versiones públicas preliminares: ¿Cómo se podrán objetar, atendido a que sólo serán subidas al expediente electrónico una vez que sean declaradas definitivas?

Tal como se indica en la respuesta anterior, el procedimiento para objetarlas no cambia y se sigue haciendo como hasta antes de la implementación de la tramitación electrónica, es decir, se retiran las versiones preliminares en la oficina de partes y el escrito que las objeta se presenta por la OJV. El Auto Acordado N° 19/2019 no modifica el Auto Acordado N°16/2017 sobre Reserva o confidencialidad de la información en los procesos, por tanto, se estará a lo dispuesto en el acuerdo séptimo de este último Auto Acordado.

8. ¿Se excluyen de la tramitación electrónica los acuerdos extrajudiciales, considerando que se encuentran regulados en el art 39, letra ñ) del DL 211? Si ello es así, entonces ¿los acuerdos extrajudiciales se seguirán tramitando en soporte en papel?

Sí.

9. ¿Se podrá acceder a los requerimientos o demandas antes de que estén proveídos, por medio de la carpeta electrónica? La razón de esta pregunta se encuentra en que, de acuerdo con el funcionamiento de la Oficina Judicial Virtual en los tribunales civiles y en Cortes, es posible revisar demandas antes de que éstas sean proveídas por el propio tribunal, si es que se tiene el rol (que se otorga en el certificado que imprime el propio sistema una vez que se sube el escrito). Debido a lo anterior, nos gustaría saber si el H. Tribunal seguirá con la tendencia hasta el momento, de no hacer públicos tales escritos hasta que sean proveídos, o si tal situación cambiará una vez que instaure la tramitación electrónica.

Por regla general, se podrá acceder a la demanda una vez que se haya dictado la primera resolución en el proceso respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del acuerdo Undécimo del Auto Acordado N° 19/2019

- **PREGUNTAS RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

1. ¿El sistema tendrá la posibilidad de catalogar los documentos para dejarlo fuera del expediente digital? Es decir, ¿existirá la posibilidad de que al subir un escrito solicitando la confidencialidad o reserva de un documento, también exista la posibilidad de catalogar dicho documento en tal calidad para que no sea publicado en el expediente digital?

Por el momento el sistema no permite asignar categorías a los documentos para evitar que sean publicados en el expediente digital. Tal como se señaló anteriormente, los documentos cuya información se solicita sea reservada o confidencial no deben adjuntarse al escrito por la OJV sino que deben ser presentados presencialmente en las dependencias del Tribunal.